



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 060

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA. INVESTIGACIÓN No. 15022022-044 MN "SEA BLUE".

PARTES: INDETERMINADOS

DECISIÓN: INICIAR APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR DE FECHA 4 DE MARZO DE 2022, EN CONTRA DE INDETERMINADOS.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY QUINCE (15) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DIA A LAS 18:00 HORAS.

KATHERIN CASTELLAR LASTRE
ASESORA JURIDICA CP05



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN No. 15022022- 044
MN “SEA BLUE”.**

Cartagena D.T. y C., marzo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO

Se procede a ordenar la apertura de averiguación preliminar, conforme lo dispuesto en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

HECHOS

Mediante acta de protesta radicada ante la Capitanía de Puerto de Cartagena en enero 31 de 2022 diligenciado por el personal de inspectores, en la cual se informó a este despacho lo siguiente:

“Estando nombrado por la Capitanía de Puerto de Cartagena para controlar los zarpes desde Muelle los Pegasos, a las 08:50R al piloto MN SEA BLUE se le solicitó la documentación de la embarcación, donde no presentó la correspondiente póliza de seguro que ampare eventuales accidentes a pasajeros (contraviniendo el Item 047 de la Resolución 386-DIMAR-2021); así mismo, se le solicitó presentar los extintores para verificarlos; después de unos 10 minutos el piloto presentó un solo extintor de 10 Lbs vencido, sin marcar y en mal estado de conservación (contraviniendo el Item 031 de la resolución 386-DIMAR-2021).

A Las 09:10R se le impuso comparendo a la MN SEA BLUE por no atender las recomendaciones de seguridad que emite la capitanía de puerto mediante avisos

Datos de la motonave registrados en la matrícula:

Nombre: SEA BLUE

Tipo de embarcación: LANCHA

Matrícula: CP-05-2987-B (...)

COMPETENCIA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5° numeral 27 del decreto 2324 de 1984, la capitanía de puerto de Cartagena, es competente para investigar y fallar aún de oficio las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, que se den bajo su jurisdicción.



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto
de Cartagena**

CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe merito o no, para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El capitán de puerto de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar averiguación preliminar, con ocasión a los hechos descritos en acápite anteriores, por la presunta violación a las normas de marina mercante.

SEGUNDO: Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes e idóneas para el esclarecimiento de los hechos.

TERCERO: Comunicar a los interesados ésta decisión, de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**
Capitán de Puerto de Cartagena

Elaboró: Katherin Castellar-ASJUR

Revisó: C.O. Elizabeth Rodríguez
Responsable OFJUR- CP5